



# Resolución Jefatural

N° 878-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 04 de mayo de 2022

## VISTOS:

El Informe N° 112-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR CAJ de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cajamarca; el Informe N° 1168-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 322-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1071-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 37278-2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 270-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 09 de marzo de 2021, se determinó para el semestre 2021-I, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad Privada del Norte aplicable a los becarios de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, Convocatoria 2020;

Que, con el Informe N° 112-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR CAJ, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Cajamarca, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de un (01) becario por el monto de S/2,670.00 (dos mil seiscientos setenta con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de Matrícula y pensión cuota N° 1, 2, 3, 4 y 5 del semestre académico 2021-I de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior Convocatoria 2020, perteneciente a la IES Universidad Privada del Norte, se adjunta Solicitud de pago N° 56711 y conformidad de pago N° 38577;

Que, se precisa la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2021 *“Cabe precisar que la condición de observado se dio porque la UCCOR CAJAMARCA mediante informe N°369-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR CAJ de fecha 18 de diciembre 2020 solicitó a la Oficina de Becas la PÉRDIDA DE BECA POR ABANDONO DE ESTUDIOS por la causal de no matrícula del becario en el semestre 2020-II en la Universidad Privada del Norte sede Cajamarca, el cual tuvo respuesta recién en el año 2022 mediante Informe N° 1646-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de fecha 12 de abril de 2022, y donde se deniega la solicitud de la UCCOR Cajamarca y restituye su condición a regular en el aplicativo SIBEC. En*

*consecuencia, El becario en el presente año fiscal solicita el reembolso por servicios académicos. Dicha denegatoria se sustentó en que el becario no se matriculó en el semestre 2020-II, debido a que dicho semestre inicio el 24 de agosto de 2020, sin embargo, fue adjudicado recién el 15 de octubre de 2020, por consiguiente, no tuvo obligación alguna de iniciar clases en dicho semestre. Posterior al análisis de la solicitud del becario, se verifico en el SIBEC, la condición, situación y programación de costos académicos por conceptos de Matrícula y Pensiones Cuotas 1,2,3,4,5 correspondiente al semestre 2021-I del año fiscal 2021, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente (Fichas de Matrícula, correspondiente a los semestres 2021-I y reporte de notas finales , donde demuestra haber cursado el X ciclo de la carrera de Ingeniería de Civil en la IES Universidad Privada del Norte-Sede Cajamarca), cumpliendo con los mismos, por lo que se da trámite a la solicitud del becario”;*

Que, a través del Informe N° 1168-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 28 de abril de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de un (01) becario por el monto de S/ 2,670.00 (Dos mil seiscientos setenta con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de matrícula y pensión cuota N° 1, 2, 3, 4 y 5 del semestre académico 2021-I de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior Convocatoria 2020, y perteneciente a la IES Universidad Privada del Norte, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 322-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 29 de abril de 2022, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/ 2,670.00 (Dos mil seiscientos setenta con 00/100 soles) a favor de un (01) becario, de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior Convocatoria 2020, y perteneciente a la IES Universidad Privada del Norte, por concepto de costos académicos de matrícula y pensión cuota N° 1, 2, 3, 4 y 5 del semestre académico 2021-I, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 270-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos,

con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*";

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que "*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*"; asimismo señala que "*La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*";

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 08-2022-MINEDU de fecha 5 de enero de 2022, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Informe N° 1071-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 03 de mayo de 2022, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la UCCOR Cajamarca que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda por reembolso del pago de S/. 2,670.00 (Dos mil seiscientos setenta con 00/100 soles) a favor de un (01) becario, de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior Convocatoria 2020, de la IES Universidad Privada del Norte, por concepto de costos académicos de matrícula y pensión de estudios (cuota N° 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2021-I, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 270-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda por reembolso del pago de S/. 2,670.00 (Dos mil seiscientos setenta con 00/100 soles) a favor de un (01) becario, de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior Convocatoria 2020, de la IES Universidad Privada del Norte, por concepto de costos académicos de matrícula y pensión de estudios (cuota N° 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2021-I, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Costos Académicos**  
**Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020**  
**IES Universidad Privada del Norte**

N°	DNI	Apellidos y nombres	RJ de adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en soles
1	48330739	COJAL ROJAS, JHOGER BENITO	RJ 2231-2020-MINEDU/VMGIPRO NABEC-OBE	INGENIERIA CIVIL	MATRÍCULA Y PENSION CUOTA N° 1, 2, 3, 4 Y 5	2,670.00
<b>Importe total a reconocer en soles</b>						<b>2,670.00</b>

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]